

## OTROS SUJETOS EMISORES

### INSTITUTO RAMON LLULL

**Corrección de erratas en la Resolución por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio Instituto Ramon Llull de 16 de enero de 2025 por el que se modifican las bases existentes y se aprueban bases nuevas que deben regir la concesión de subvenciones del Consorcio Instituto Ramon Llull, publicada en el DOGC núm. 9337, de 27.1.2025**

Habiendo observado una errata en el anexo 3 de la Resolución por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio Institut Ramon Llull de fecha 16 de enero de 2025 por el que se modifican las bases existentes y se aprueban bases nuevas que deben regir la concesión de subvenciones del Consorcio Institut Ramon Llull, publicada en el DOGC núm. 9337, de 27.01.2025, se detalla su oportuna corrección:

- En la base 16.1 del anexo 3, donde dice:

"Las personas beneficiarias deben presentar en el Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad subvencionada, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención por los gastos de desplazamiento, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

En cualquier caso, la fecha máxima para presentar la documentación justificativa es el 15 de diciembre del año de la convocatoria".

Debe decir:

"Las personas beneficiarias deben presentar en el Institut Ramon Llull, como documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y para que se pueda tramitar el pago del importe total concedido, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención es de un mes a contar a partir de la finalización de la actividad subvencionada. Si ha finalizado la actividad subvencionada y la resolución de otorgamiento aún no ha sido publicada, el plazo para presentar la documentación justificativa es de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

En el caso de que en un año natural haya dos convocatorias, la fecha máxima de presentación de la documentación justificativa es la siguiente:

- En relación con la primera convocatoria, el 15 de noviembre del año de la convocatoria.
- En relación con la segunda convocatoria, el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Las personas solicitantes de la subvención, al margen de la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento, pueden presentar la documentación justificativa desde el momento en el que dispongan de la misma, siempre respetando los plazos máximos establecidos en el párrafo anterior".

Barcelona, 7 de febrero de 2025

Pere Almeda i Samaranch

CVE-DOGC-B-25038072-2025

Director

(25.038.072)